

PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GTO.  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2022

**NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

**El balance presupuestario se ha mantenido a la fecha de la presentación de esta información quedando un remanente de \$ 5,370,015.62. Seguiremos con nuestros controles en el ejercicio del gasto.**

**Fundamento Artículo 6 y 19 LDF**

**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquel que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 48 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

**Artículo 19.-** El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 48 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

**2. Aumento o creación de nuevo Gasto**

PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GTO.  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2022

- Se informará:
- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
  - b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

A la fecha del cierre de esta información no se han creado o aumentado nuevos gastos.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200 000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio  
Se informará solo al 31 de marzo de 2022

| PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GTO.<br>Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos<br>Del 01 de enero al 31 de marzo del 2022<br>(Cifras en Pesos) |                        |                             |                           |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Denominación de las Deudas                                                                                                                         | Moneda de Contratación | Institución o País Acreedor | Saldo Inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
| <b>DEUDA PÚBLICA</b>                                                                                                                               |                        |                             |                           |                         |
| Corto Plazo                                                                                                                                        |                        |                             |                           |                         |
| Deuda Interna                                                                                                                                      | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Instituciones de Crédito                                                                                                                           | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Títulos y Valores                                                                                                                                  | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Arrendamientos Financieros                                                                                                                         | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Deuda Externa                                                                                                                                      | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Organismos Financieros Internacionales                                                                                                             | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Deuda Bilateral                                                                                                                                    | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Títulos y Valores                                                                                                                                  | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Arrendamientos Financieros                                                                                                                         | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo                                                                                                            | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Largo Plazo                                                                                                                                        |                        |                             |                           |                         |
| Deuda Interna                                                                                                                                      | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Instituciones de Crédito                                                                                                                           | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Títulos y Valores                                                                                                                                  | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Arrendamientos Financieros                                                                                                                         | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Deuda Externa                                                                                                                                      | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Organismos Financieros Internacionales                                                                                                             | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Deuda Bilateral                                                                                                                                    | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Títulos y Valores                                                                                                                                  | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Arrendamientos Financieros                                                                                                                         | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo                                                                                                            | 0.00                   | 0.00                        | 0.00                      | 0.00                    |
| Total de Otros Pasivos                                                                                                                             | 0.00                   | 0.00                        | 4,717,362.84              | 3,717,504.99            |
| Total de Deuda Pública y Otros Pasivos                                                                                                             | 0.00                   | 0.00                        | 4,717,362.84              | 3,717,504.99            |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

PRESIDENTE  
QUIMCO SABINO JOSÉ RODRÍGUEZ RENDÓN

DIRECTOR GENERAL  
C.P. JOSÉ LUIS CARPIO GUZMÁN

TESORERA  
MA ESTRÁ ELBA GABRIELA FALCÓN HERNÁNDEZ

PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GTO.  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2022

**Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio**. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200 000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**4. Deuda Pública y Obligaciones**

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**A ESTA FECHA DE CIERRE DE ESTA INFORMACION NO SE TIENE CONTRATADA DEUDA PUBLICA NI OBLIGACION ALGUNA.**

**Fundamento Artículo 25 LDF**

Artículo 25.- Los **Entes Públicos** estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los **informes trimestrales** a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**5. Obligaciones a Corto Plazo**

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

**A ESTA FECHA DE CIERRE DE ESTA INFORMACION NO SE TIENE CONTRATADA OBLIGACION ALGUNA OBLIGACION A CORTO PLAZO.**

**Fundamento Artículo 31 LDF**

PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GTO.  
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2022

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **ménos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada** conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

**6. Evaluación de Cumplimiento**

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

**A ESTA FECHA DE CIERRE DE ESTA INFORMACION NO SE TIENEN COTRATADOS CONVENIOS DE DEUDA GARANTIZADA.**

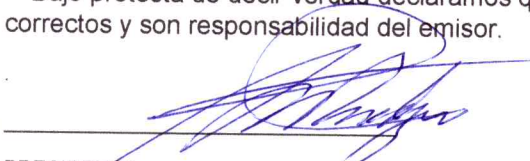
**Fundamento Artículo 40 LDF**

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
PRESIDENTE  
QUÍMICO SABINO JOSÉ RODRÍGUEZ RENDÓN

  
DIRECTOR GENERAL  
C.P. JOSÉ LUIS CARPIO GUZMÁN

  
TESORERA  
MAESTRA ELBA GABRIELA FALCÓN HERNÁNDEZ